

INFORME SECRETARÍA: 20 de abril de 2.022. A despacho del señor Juez informándole que:

1. El apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de remisión de citación para notificación personal a la demanda STELLA ESCOBAR ESCOBAR, a través de la empresa de servicio postal SERVIENTREGA. (consecutivo 30)

El envío de la citación a la demandada STELLA ESCOBAR ESCOBAR se hizo a la Carrera 3 Oeste No. 2.48, apartamento 303 de la ciudad de Cali (V); certificando la empresa de correo postal, que la entrega de la citación se hizo el día **02-02-2022**.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 291 de C.G.P., el término con el que contaba la demandada para solicitar se le notificara personalmente, es de diez (10) días, que se computaron así:

- **Inició:** 03-02-2022
- **Finalizó:** 16-02-2022, sin que la demandada, dentro del referido término compareciera o solicitara la notificación en el presente asunto.

2. De otra parte, el apoderado judicial de la parte demandante, allegó constancia de remisión de notificación por AVISO a las demandadas MARIA OMAIRA POSADA y STELLA ESCOBAR ESCOBAR, notificaciones que fueron remitidas por la empresa de correo postal SERVIENTREGA a la a la Carrera 3 Oeste No. 2.48 Apartamento 303 de la ciudad de Cali (V). (consecutivo 32)

La empresa de correo postal certificó que la entrega de la notificación por aviso se efectuó el **02-04-2022**, en consecuencia, las demandadas de conformidad con lo previsto en el artículo 292 del C.G.P. **04-04-2022**.

3. Como consecuencia, las demandadas MARIA OMAIRA POSADA y STELLA ESCOBAR ESCOBAR, allegaron memorial otorgando poder al abogado FRANCISCO HERNAN BARONA. (consecutivo 31)
4. A su vez, el apoderado judicial de las demandadas, abogado FRANCISCO HERNAN BARONA, allegó escrito de nulidad por indebida notificación. Sírvase Proveer.

VANESSA HERNANDEZ MARIN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Abril veinte (20) de dos mil veintidós (2.022)

Auto número: **0357**

ASUNTO : DISPOCISIONES VARIAS
PROCESO : EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL
DEMANDANTE : JOSE EUCLIDES CORTES MORA
DEMANDADO : MARIA OMAIRA POSAADA RAMIREZ
STELLA ESCOBAR ESCOBAR
RADICACIÓN : 765203103003-2021-00135-00

En atención a la Constancia Secretarial que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR a los autos la constancia de remisión de la citación para notificación personal a la demandada STELLA ESCOBAR ESCOBAR.

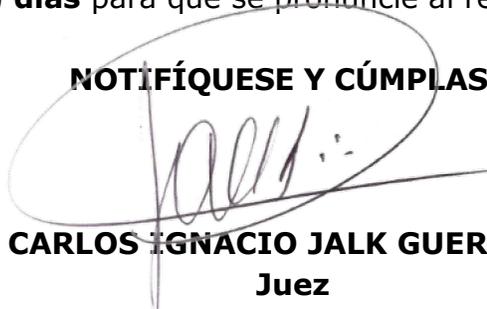
SEGUNDO: TENGASE NOTIFICADAS a las demandadas **MARIA OMAIRA POSADA y STELLA ESCOBAR ESCOBAR**, por **AVISO**, del auto No. 997 del 17 de noviembre de 2.021, por medio del cual se libró mandamiento de pago, de conformidad con lo prescrito en el artículo. 292 del C.G.P.

TERCERO: Por Secretaría, **CÓRRASE TRASLADO** de la demanda y sus anexos a la parte demandada, a través de su apoderado judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 del C.G.P., **ADVIRTIÉNDOSE** que una vez surtido el mismo, **empezará a correr el término de traslado de la demanda.**

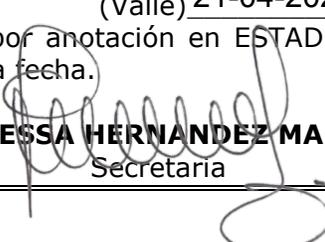
CUARTO: RECONOCER PERSONERIA PARA ACTUAR al abogado **FRANCISCO HERNÁN BARONA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.708.218 y titular de la T.P. de abogado No. 56.050 del C.S.J., como apoderado judicial de las demandadas MARIA OMAIRA POSADA y STELLA ESCOBAR ESCOBAR, conforme al poder otorgado.

QUINTO: CORRER TRASLADO a la parte **demandante**, del escrito contentivo de nulidad conforme el **inciso segundo del numeral 8°** del artículo 133 del C.G.P., presentado por el apoderado judicial de la parte demandante, por el término de **tres (3) días** para que se pronuncie al respecto. (consec. 33 E.D.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

VHM

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA- VALLE SECRETARIA	
Palmira,	(Valle) 21-04-2022
Notificado por anotación en ESTADO No. <u>047</u> de la misma fecha.	
 VANESSA HERNANDEZ MARIN Secretaria	